podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la Resolución previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 28 de febrero de 1996.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

7122

ORDEN de 16 de febrero de 1996, por la que se modifica la actual autorización del centro privado, por ampliación de una unidad de Educación Infantil, Segundo Ciclo, del centro privado «Cristo Crucificado», sito en Mula (Murcia).

Visto el expediente tramitado a instancia de las «HH.AA. de Cristo Crucificado», titular del centro privado denominado «Cristo Crucificado», domiciliado en las calles Pureza, 58 y Explanada, sin número, de Mula (Murcia), solicitando modificación de la autorización del centro de Educación Infantil, por ampliación de una unidad,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 14.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha resuelto:

Primero.—Modificar la actual autorización del centro privado que se describe a continuación, ampliando una unidad de Educación Infantil, Segundo Ciclo.

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil. Denominación específica: «Cristo Crucificado». Persona o entidad titular: HH.AA. de Cristo Crucificado. Domicilio: Calle Pureza, 58 y Explanada, sin número. Localidad: Mula. Municipio: Mula. Provincia: Murcia. Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Segundo Ciclo. Capacidad: Cinco unidades con 119 puestos escolares.

Segundo.—Provisionalmente, y hasta que no se implante las enseñanzas definitivas, según lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio (*Boletín Oficial del Estado*del 28), el centro "Cristo Crucificado*, hasta la finalización del curso 1999/2000, dispondrá de una capacidad máxima de cinco unidades de Educación Infantil, Segundo Ciclo, con 179 puestos escolares.

Tercero.—El Centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/1991, de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Cuarto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos consignados en la presente Orden.

Quinto.—Contra esta Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 16 de febrero de 1996.—P. D. (2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), la Directora general, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Régimen Jurídico de los Centros.

7123

ORDEN de 23 de febrero de 1996 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Infantil «Sonrisas», de Galapagar (Madrid).

Visto el expediente instruido a instancia de doña Purificación Llorente Llorente, solicitando autorización para la apertura y funcionamiento de un Centro privado de Educación Infantil, que se denominaría «Sonrisas», a ubicar en la calle Urano, número 2, de Galapagar (Madrid),

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (*Boletín Oficial del Estado» del 9), ha dispuesto;

Primero.—Conceder la autorización para su apertura y funcionamiento, y proceder a la inscripción en el Registro de Centros, del centro que a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Sonrisas».

Persona o entidad titular: Doña Purificación Llorente Llorente.

Domicilio: Calle Urano, número 2.

Localidad: Galapagar. Municipio: Galapagar.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan: Primer Ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: 3 unidades.

La capacidad máxima de las unidades del primer Ciclo en funcionamiento, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de los ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determinan en los artículos 10.b) y 13.1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Segundo.—El personal que atienda las unidades autorizadas, deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (*Boletín Oficial del Estado* del 26).

La titularidad del centro remitirá a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid, la relación del profesorado, con indicación de su titulación respectiva.

La mencionada relación deberá ser aprobada expresamente por la Dirección provincial de Madrid, previo informe del Servicio de Inspección Técnico de Educación, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Tercero.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el centro.

Cuarto.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 23 de febrero de 1996.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Uliastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

7124

ORDEN de 16 de febrero de 1996 por la que se autoriza el cambio de titularidad de los centros privados de Educación Preescolar y de Educación Primaria «Santo Angel», de Pravia (Asturias).

Visto el expediente promovido por doña María Luisa Martínez Fernández, en representación de la «Sociedad Cooperativa Reina Adosinda, S. Coop.», en solicitud de cambio de titularidad del centro privado «Santo Angel», con domicilio en la calle Arango Queipo, número 3, de Pravia (Asturias),

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 14.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha resuelto:

Primero.—Autorizar el cambio de titularidad de los centros privados de Educación Preescolar y de Educación Primaria «Santo Angel», domiciliado en la calle Arango Queipo, número 3, de Pravia (Asturias), que en los sucesivo será ostentada por la «Sociedad Cooperativa Reina Adosinda, S. Coop.», que como cesionaria, quedará subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al centro cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como aquellas derivadas de su condición de centro concertado, que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

La modificación de la titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de febrero de 1996.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.